

de el origen de esta línea eléctrica hasta el apoyo número 24 inclusive y desde el apoyo número 27 hasta el apoyo 33, ambos inclusive, a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 6 de septiembre de 2002.—La Delegada provincial, Isabel Muñoz Durán.—42.133.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT-198-01.**

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT-198-01. La Empresa Electra de Viesgo I, S.A., con domicilio social en la calle Medio 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«LMT Ramales II (apoyo 2) a CTI Ancillo II (apoyo 3)». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27-12-2000), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 56, de 22 de marzo de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado», número 114, de 13 de mayo de 2002 y en el periódico «Alerta», de 22 de marzo de 2002. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Soba, Ruesga y Ramales de la Victoria. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones D. Santiago López Higuera que manifiesta que ostenta unos derechos de propiedad adquiridos a los anteriores propietarios mediante contrato de compraventa, el cual no ha tenido acceso al Registro, lo que ha motivado un expediente de dominio ante el Juzgado de Primera Instancia de Laredo. La beneficiaria manifiesta que los documentos que demuestran la propiedad de la finca le serán solicitados en el levantamiento de actas. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el Título VII

del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Electra de Viesgo I, S.A., la instalación eléctrica «LMT Ramales II (apoyo 2) a CTI Ancillo II (apoyo 3)», con las características técnicas siguientes. Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a 12 kV). Longitud: 4.291,48 metros. Tipo: La-110. Sección: 116,2 mm cuadrados. Circuito: Simple. Apoyos metálicos: 22. Origen: Apoyo 2 LMT Ramales II. Final: Apoyo 3 LMT Ancillo II. Situación: Términos municipales de Soba, Ruesga y Ramales de la Victoria.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 19 de agosto de 2002.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—42.114.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 18 de septiembre de 2002, sobre solicitud de derecho minero.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitada la Concesión de Explotación Directa nombrada «El Aljibe» número 3965 (0-0-1), de 4 (cuatro) cuadrículas mineras de superficie, para recursos de la Sección C) —milonitas—, afectando al término municipal de Almonacid de Toledo (Toledo).

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad

con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 18 de septiembre de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—42.151.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obra Públicas, Urbanismo y Transportes, de 20 de septiembre de 2002, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «acondicionamiento de la intersección de la carretera M-219 y M-234, en Olmeda de las Fuentes. Clave: 3-A-307», promovido por esta Consejería.**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de agosto de 2002, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación Forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «acondicionamiento de la intersección de la carretera M-219 y M-234, en Olmeda de las Fuentes. Clave: 3-A-307».

En cumplimiento del citado Acuerdo esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, a partir del día 14 de octubre de 2002, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes.

Madrid, 20 de septiembre de 2002.—El Director general de Suelo, José María Erenas Godin.—42.956.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Facultad de Medicina sobre extravío de título.**

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden 8 de agosto de 1988, el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Herminia Saskia Hernández Fornieles, expedido el 18 de noviembre de 1995, número 1996/1200053.

Granada, 9 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Carmen Bernal Zamora.—42.135.